

Comité IX
Derecho y Jurisprudencia

Requisitos mínimos para valoración positiva

- Cada una de las aportaciones, para ser valorable, deberá significar 'progreso real del conocimiento' ("originalidad, rigor, metodología y repercusión").
- Atención al *contenido* del trabajo: si contribuye al progreso del conocimiento, si es innovador o creativo y no meramente aplicativo o divulgativo.
- "Literatura científico-jurídica valiosa": estudio y metodología jurídicos.
- Se exige que las personas solicitantes indiquen y justifiquen cuál es el avance de la aportación concreta desde el punto de vista del conocimiento científico.
- Para la mejor valoración del contenido de la aportación, se exige presentación del archivo con el documento o compartir este a través de la 'nube'.

**Requisitos
mínimos para
valoración
positiva**

- Reiteración de temas anteriormente tratados: deberá demostrarse la novedad y avance respecto a la aportación anteriormente presentada a evaluación, de forma que se esté contribuyendo a la 'consolidación del conocimiento'.
- Misma línea pero diferente aportación ("aportaciones de diferente contenido pero derivadas de una línea de investigación coherente"). No es suficiente una actualización normativa.
- Se valorará positivamente la fundamentación de las propuestas formuladas y los argumentos que contribuyen a defender las mismas.
- No son valorables los trabajos meramente descriptivos o recopilatorios.

**Requisitos
mínimos para
valoración
positiva**

- Trabajos en coautoría: se exige participación activa en la elaboración del trabajo. Debe concretarse la aportación específica.
- Extensión del trabajo: en los casos de ‘acusada concisión’ deberán aportarse indicios de la calidad y relevancia de la aportación.
- Comentarios de jurisprudencia: “relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho”.

**Requisitos
mínimos para
valoración
positiva**

Indicios de calidad

- Artículos de revista: indexación de la publicación y procedimiento aceptación originales.
- Libros y capítulos de libro: prestigio editorial y procedimiento aceptación originales.
- Valoración desfavorable: reiterada publicación en editoriales vinculadas a la institución del investigador.
- Citas recibidas: deben concretarse las citas y que éstas se refieran exactamente a la aportación que se está valorando. En caso de capítulos de libro no se tomarán en cuenta las referencias a la obra en general.
- Reseñas y críticas: se atenderá al medio en que se publican.



SÍGUENOS EN:



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN